

Autorização concedida a Biblioteca Central da Universidade de Brasília pelo Professor Reginaldo Ghiraldelli, em 11 de fevereiro de 2020, para disponibilizar a obra, gratuitamente, para fins acadêmicos e não comerciais (leitura, impressão e/ou download) a partir desta data. A obra continua protegida por Direito Autoral e/ou por outras leis aplicáveis. Qualquer uso da obra que não o autorizado sob esta licença ou pela legislação autoral é proibido.

#### REFERÊNCIA

GHIRALDELLI, Reginaldo. Formación profesional y la política nacional de práctica supervisada en el servicio social brasileño. In: SEMINARIO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL, 22., 2018, Bogotá, Colômbia.



**XXII  
SEMINARIO  
LATINOAMERICANO  
Y DEL CARIBE DE ESCUELAS  
DE TRABAJO SOCIAL**

Del 24 al 27 de Septiembre de 2018  
Bogotá, Colombia  
xxiiseminarioalaeits2018@gmail.com

## **Formación Profesional y la Política Nacional de Práctica Supervisada en el Servicio Social brasileño**

Reginaldo Ghiraldelli<sup>1</sup>

ghiraldellire@gmail.com

Universidade de Brasília (UnB)

Brasil

**Eje: 5. Desafíos y controversias para la formación y docencia en Trabajo Social/Servicio Social ante la mercantilización de la educación superior**

**Sub eje: 5.2 Incidencia de las tendencias globales y las políticas internacionales en los proyectos curriculares de Trabajo Social/Servicio Social de Latinoamérica y del Caribe.**

### **Resumen**

El texto presenta reflexiones sobre la formación en Servicio Social en Brasil, con énfasis en la práctica supervisada, en un escenario brasileño marcado por una profunda crisis política y económica, que provoca serios ataques, amenazas y recortes presupuestarios en la enseñanza superior pública y, al mismo tiempo, mediante medidas neoliberales alienta la proliferación de la enseñanza privada y la distancia. Este contexto, también caracterizado por el recrudecimiento del conservadurismo, apunta desafíos inmensurables al Servicio Social, en lo que se

---

<sup>1</sup> [1] Asistente social. Maestro y Doctor en Servicio Social por la Unesp. Docente del Departamento de Servicio Social y del Programa de Postgrado en Política Social de la Universidad de Brasilia (UnB). Coordina el Grupo de Estudios e Investigaciones sobre Trabajo, Sociabilidad y Servicio Social (TRASSO-UnB).



refiere a la defensa de un proyecto de formación de calidad, crítico, laico y público. Entre las formas y estrategias de lucha y resistencia en el ámbito de la profesión, se construyó colectivamente la Política Nacional de Práctica (PNE) en 2009, con el objetivo de asegurar la dirección social crítica en el proceso de formación, teniendo como base las Directrices Curriculares de la ABEPSS de 1996, lo que ha exigido de la profesión esfuerzos cotidianos por las adversidades coyunturales de la realidad brasileña.

**Palabras claves:** Servicio Social. Formación. Práctica Supervisada.

## **Introducción**

En los últimos años, se observa en Brasil un crecimiento de estudios, investigaciones y análisis sobre la práctica supervisada en Servicio Social, como componente y contenido formativo, contribuyendo para el adensamiento del debate en el ámbito de la profesión, con base en fundamentos teóricos, experiencias de los profesionales resultantes de la relación entre universidades y espacios socio-ocupacionales con base en los procesos de supervisión (académica y de campo), además de las inserciones en los espacios político-representativos de la categoría (ABEPSS, ENESSO, Conjunto CFESS-CRESS).<sup>2</sup>

La práctica supervisada se adentró en la pauta de discusiones de Servicio Social brasileño principalmente a partir de la década de 1990, con la revisión curricular propuesta por la ABEPSS para los cursos de graduación, en un escenario de profundas transformaciones societarias, que repercutieron en los espacios socio-ocupacionales, en las políticas sociales, en la relación Estado-sociedad, en el escenario educativo, y consecuentemente en la formación y en el ejercicio profesional de asistentes sociales.

---

<sup>2</sup> ABEPSS: Associação Brasileira de Ensino e Pesquisa em Serviço Social. ENESSO: Executiva Nacional de Estudantes de Serviço Social. CFESS: Conselho Federal de Serviço Social. CRESS: Conselho Regional de Serviço Social



La categoría profesional, organizada a través del Consejo Federal de Servicio Social (CFESS), Consejo Regional de Servicio Social (CRESS), Asociación Brasileña de Enseñanza e Investigación en el Servicio Social (ABEPSS), Ejecutiva Nacional de Estudiantes de Servicio Social y las Instituciones de Enseñanza han pautado y problematizado cuestiones relativas a la práctica supervisada con vistas a defender y asegurar un proyecto de formación basado en la teoría social crítica y en consonancia con los principios del proyecto ético-político, que se afirma y se sostiene alineado a un proyecto societario que tiene como horizonte la igualdad, la justicia, la democracia, la libertad y la emancipación humana. La lucha de la categoría profesional también se orienta en torno a la defensa de una educación pública, presencial, laica, de calidad y de una formación profesional que contemple competencias teóricas, metodológicas, éticas, políticas y técnicas de los asistentes sociales. También se defiende la ampliación de concursos públicos, jornada de trabajo compatible con las recientes conquistas de asistentes sociales, además de condiciones de trabajo que no infrinjan prerrogativas éticas y técnicas, como por ejemplo el secreto y la autonomía profesional. Innumerables son las acciones de la categoría para asegurar una formación crítica, pública, de calidad, relacionada permanentemente con el ejercicio profesional y consonante con los principios del proyecto ético-político.

Por eso, no es posible pensar la formación desvinculada del ejercicio profesional, descontextualizada de la realidad social. Para analizar la formación y el ejercicio profesional, es imprescindible comprender las cuestiones estructurales y coyunturales del tiempo presente, pues el Servicio Social se sitúa en ese suelo histórico y las transformaciones societarias inciden directamente en el conjunto de las profesiones (NETTO, 1996), tanto en el aspecto formativo, como en el trabajo. Siendo así, no se puede analizar el Servicio Social cerrado en sí mismo, de manera endógena, como apunta Iamamoto (2007). Así, hay que comprender la profesión situada históricamente.



De este modo, comprender la formación profesional en la contemporaneidad exige contextualizar la política educativa brasileña, que en las últimas décadas ha sido afectada por las orientaciones neoliberales. En este caso, las Instituciones de Enseñanza no quedaron exentas de ese proceso, pues, como forma de atender las prerrogativas del capital, la universidad se metamorfoseó, asumiendo un carácter operacional (CHAÚÍ, 2003), orientada a metas de productividad, rentabilidad, eficiencia y eficacia, distanciándose de su función y compromiso precoz, que es el de la producción de conocimientos orientados a las necesidades de la sociedad.

También es importante considerar que en esta coyuntura, marcada por la reestructuración capitalista con prerrogativa neoliberal, que flexibiliza y precariza las relaciones de trabajo, son identificados fuertes ataques a los derechos sociales, como es el caso de las ofensivas (contra) reformas que se han realizado en Brasil desde los años 1990 y representa innumerables retrocesos y regresión en el ámbito de los derechos de la población.

Los cambios en curso apuntan a la minimización de las responsabilidades del Estado con los servicios sociales, las políticas públicas y los derechos de la clase trabajadora. Y en ese lastre, la universidad pasa por un profundo proceso de mercantilización y precarización de las relaciones del trabajo, incidiendo en el ámbito de la enseñanza, la investigación y la universitaria. Siendo así, la práctica supervisada, componente curricular obligatorio en el proceso de formación profesional, no está exenta de esos rebotes, lo que exige estrategias, alternativas y salidas colectivas en el enfrentamiento de esa realidad.

En ese contexto de tantas adversidades, la categoría profesional de asistentes sociales brasileños, colectivamente organizados, elaboran la Política Nacional de Práctica Supervisada en 2009 y numerosos han sido los desafíos en su implementación.



## **Formación profesional, práctica supervisada y desafíos en la aplicación de la PNE**

La práctica supervisada, comprendida como parte constitutiva y constituyente de la formación en Servicio Social, es una actividad curricular obligatoria que capacita pedagógicamente estudiantes para el ejercicio profesional, siendo de competencia de las Instituciones de Enseñanza asegurar la inserción de estudiantes en campos de práctica, según lo preconizado por los proyectos pedagógicos de los cursos, sintonizados con las orientaciones de las Directrices Curriculares Nacionales (ABEPSS, 1996).

Para la realización de la práctica supervisada se requiere supervisión continua y sistemática de profesionales insertos en los espacios ocupacionales, denominados supervisores de campo, y de docentes, también responsables por el acompañamiento de estudiantes en las actividades de práctica, denominados supervisores académicos.

El supervisor de campo y el supervisor académico son sujetos indispensables en el proceso de formación de estudiantes, pero es posible observar que, como analiza Lewgoy (2009), es necesario calificar el trabajo de articulación entre el supervisor de campo y el académico, así como de éstos con los demás docentes. En las reflexiones de Lewgoy (2009), el seguimiento permanente y sistemático de la práctica supervisada exige de la supervisión un repensar continuo y sistemático.

Además de los supervisores de campo, académicos y los estudiantes, considera también importante compartir ese proceso de la supervisión con la Coordinación de Práctica, que, de acuerdo con la Política Nacional de Práctica (PNE/2009), y entre sus innumerables atribuciones, acompaña de forma sistemática y continuada la práctica supervisada desde la selección, acreditación y apertura de vacantes por medio del contacto institucional con los campos de



actuación profesional; propone, con la participación de los sujetos involucrados en el proceso, directrices para operacionalización de la política de prácticas en consonancia con las prerrogativas de la formación profesional; establece contactos institucionales con el objetivo de acompañar, evaluar y planificar actividades conjuntas entre Universidad (Instituciones de Enseñanza) y campo de práctica; propone la documentación necesaria para la realización de la práctica; produce y publicita material pedagógico relativo a la práctica; democratiza las experiencias de la práctica; presenta los campos de prácticas, etc. Con el objetivo de evitar centralización y propiciar la participación democrática y colectiva, la PNE sugiere que la coordinación de prácticas constituya una Comisión de Práctica, formada por los sujetos involucrados, es decir, supervisores de campo, supervisores académicos y estudiantes, para que puedan acompañar y evaluar permanentemente el proceso de supervisión.

Otra cuestión que merece destacarse es que la supervisión de las prácticas de trabajo social, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Reglamentación de la Profesión n.8662, de 1993, es una asignación privativa del asistente social, no cabiendo a los profesionales de otras áreas acompañar, en calidad de supervisores, los estudiantes en prácticas de Servicio Social.

En el marco de las Directrices Curriculares (ABEPSS, 1996) y en la PNE, la práctica supervisada no puede concebirse como mera ejecución de tareas y fuerza de trabajo barata para atender las necesidades del mercado, sino como proceso pedagógico y formativo, que se constituye en la relación enseñanza-aprendizaje.

En este sentido, las Directrices Curriculares (ABEPSS, 1996) explicitan los principios fundamentales de la formación profesional, la relación indisoluble entre teoría y realidad, entre la dimensión investigativa e interventiva. Por eso, pensar en la práctica supervisada es pensar en la relación teoría-realidad y en la indisolubilidad entre investigación e intervención.



Además, la práctica supervisada no puede ser concebida de forma fragmentada y desvinculada de los demás componentes y contenidos curriculares en el proceso de formación. Debe estar vinculada y relacionada con los demás contenidos curriculares y disciplinas, con el objetivo de dialogar con los núcleos propuestos en las Directrices Curriculares, o sea, con el núcleo de los fundamentos teórico-metodológicos de la vida social, de la formación socio-histórica y los fundamentos del trabajo profesional. La práctica supervisada debe también conjugar la indisociación de las dimensiones que envuelven el proceso formativo, que son: dimensión teórico-metodológica, ético-política y técnico-operativa.

Según las reflexiones de Lewgoy (2009), la supervisión de prácticas es un espacio privilegiado de interlocución entre Instituciones de Enseñanza y el mundo del trabajo, colocando a los sujetos involucrados en este proceso la tarea de comprender la realidad inmediata e ir más allá de ella.

Además de la concepción contenida en las Directrices Curriculares (ABEPSS, 1996), que prevé la práctica supervisada como actividad formativa y pedagógica que requiere supervisión continua y sistemática por un profesional en el campo institucional y por un profesor, la práctica supervisada también presenta saltos cualitativos en el ámbito legislativo-normativo a partir de la Ley de Práctica en Brasil n.11.788 de 25/09/2008 que asegura la práctica como actividad educativa y formativa, rompiendo con una cultura presente en la sociedad de incorporar a los estudiantes en las instituciones como trabajo barato y/o en sustitución de profesionales, pues, según Oliveira (2009, p.107), la práctica, en muchos casos, asume el carácter de empleo y fuente de renta para los estudiantes, sobre todo en un contexto de crecimiento de las desigualdades sociales, de profundización de la pauperización e índices elevados de desempleo.

Así, de acuerdo con Vasconcelos (2009, p.75), además de vender su fuerza de trabajo por bajo precio, los estudiantes en prácticas tienden a evaluar esta



experiencia únicamente por el aspecto de ser económicamente ventajoso y relevante para el currículo, fragilizando y distorsionando la concepción formativa de la práctica. Por eso, según Lewgoy (2009, p.138), la práctica supervisada no es un lugar donde el estudiante ejerce el papel de sustituto del profesional, sino un espacio en el que reafirma su formación, no en una condición de empleado, sino de estudiante en práctica.

En este contexto, a pesar de los límites presentes en la legislación, es importante reconocer en esa coyuntura una conquista considerable en el plano jurídico-político sobre la concepción de prácticas, incluso ante las dificultades y obstáculos en su efectividad. Como afirma Ramos (2009), también es importante reconocer avances en el Servicio Social en la contemporaneidad, resultante de la organización política y resistencia colectiva de la categoría y que se expresan en las Directrices Curriculares de la ABEPSS de 1996, en el Código de Ética Profesional de los Asistentes Sociales de 1993, en la Ley de Reglamentación de la Profesión, n.8662 de 1993, en la Resolución CFESS n.533 de 29/09/2008 (que regula la supervisión directa de prácticas) y en la Política Nacional de Prácticas (PNE), elaborada y construida colectivamente en 2009 por la ABEPSS.

La PNE, resultado de la participación colectiva de la categoría profesional, tiene su marco normativo, ético, político y teórico amparado en las Directrices Curriculares (1996) y basado en la defensa de una práctica supervisada vinculada a un proyecto de formación crítico, comprometido con una sociedad democrática y emancipada.

Pero, incluso con avances y logros en el ámbito de la práctica supervisada, tanto en su concepción, como en su operacionalización, todavía se observan dilemas presentes y desafíos puestos a la profesión para asegurar las prerrogativas del proyecto ético-político, teniendo en cuenta que éste es un proyecto que camina en la contracorriente de los valores de la sociabilidad



burguesa, al defender la libertad, la igualdad, la justicia, la democracia, la socialización de la riqueza producida y la emancipación humana.

Por eso, entre los innumerables desafíos de materialización de la PNE, Ramos (2009, p.35) destaca la necesidad de socializar el documento de la PNE con las instituciones de enseñanza y discutir con los sujetos profesionales la formación y la construcción colectiva de estrategias para la materialización de los parámetros y directrices propuestos en el documento, o sea, convertirlo efectivamente en un instrumento cotidiano de resistencia a la lógica de la precarización de la enseñanza y del trabajo, afirmándolo en la dirección de la defensa de la calidad de la práctica supervisada y de la formación profesional.

Con la PNE, otras cuestiones también emergieron como desafíos a ser enfrentados por la categoría profesional, como es el caso de la práctica supervisada curricular no obligatoria, pues, tanto la práctica supervisada curricular obligatoria como la práctica no obligatoria tienen como exigencia el acompañamiento permanente y sistemático en el proceso de supervisión, sea del supervisor de campo o del supervisor académico.

De acuerdo con Vasconcelos (2009, p.69), la práctica supervisada no obligatoria, durante largo período, se conoció, equivocadamente, como una actividad extracurricular. Esta idea de extracurricular hacía que la práctica se comprenda como una actividad desvinculada del currículo y distanciada de la formación profesional, como si tuviera una finalidad diferente de la educativa y formativa, dispensando supervisión académica y de campo.

Delante de la mercantilización de la enseñanza y de la precarización que asola el mundo del trabajo, incluso los espacios ocupacionales que incorporan asistentes sociales, que también son parte de la clase trabajadora asalariada, innumerables son los desafíos para que las Instituciones de Enseñanza aseguren el acompañamiento pedagógico en la supervisión de prácticas a los estudiantes,



tanto en lo que se refiere a la práctica supervisada obligatoria, como la no obligatoria.

Además, desde la elaboración de la PNE, las gestiones de la ABEPSS han emprendido esfuerzos y realizado varias articulaciones con el objetivo de reglamentar la PNE ante el Consejo Nacional de Educación (CNE), lo que sería también un importante logro para la categoría profesional en el sentido de asegurar una directriz nacional, para que las Instituciones de Enseñanza de todo el país implementen los principios orientadores de la política, pues, conforme a las orientaciones éticas, políticas y normativas de la profesión, corresponde a las instituciones de enseñanza asegurar condiciones para la realización de una práctica supervisada de calidad, además de la captación de vacantes y encaminamiento de estudiantes a los campos de prácticas. Las instituciones de enseñanza establecen el período de la práctica, que se distribuyen en semestres, con la respectiva carga horaria y define en su proyecto pedagógico la existencia o no de la práctica no obligatoria, teniendo en cuenta que esta actividad es opcional y concebida como complementariedad en el proceso formativo.

También corresponde a las Instituciones de Enseñanza, en el momento de elaboración y/o revisión de los proyectos pedagógicos, evaluar requisitos indispensables para el ingreso de estudiantes en la práctica supervisada. En el caso, de establecer la conclusión de disciplinas fundamentales para inserción discente en el espacio ocupacional de trabajo de los asistentes sociales, como, por ejemplo, Ética Profesional, Fundamentos históricos, teóricos y metodológicos del Servicio Social, Política Social, entre otras.

Para dar materialidad a la PNE, las instituciones de enseñanza necesitan asegurar: Coordinación de prácticas; una política de prácticas en consonancia con las regulaciones actuales; docentes supervisores académicos para el seguimiento sistemático del proceso de supervisión; la realización de visitas al lugar de prácticas; reuniones; supervisiones individuales, en grupo y colectivas; cursos



para la formación continuada; foros de supervisión como espacios estratégicos de fortalecimiento y resistencia de la categoría; y demás actividades que contribuyan a la calidad de ese proceso formativo. También deben asegurar los criterios establecidos en la PNE, como el máximo de 15 estudiantes tutelados por docente/supervisor académico. La relación de 1 estudiante por supervisor de campo por cada 10 horas semanales de trabajo del profesional, conforme preconiza la Resolución CFESS n.533/2008, corresponde a los Consejos Regionales el seguimiento y fiscalización. Por eso, para que los Consejos puedan hacer ese seguimiento, corresponde a las Instituciones de Enseñanza el encaminamiento semestral de las planillas conteniendo las informaciones del estudiante, del supervisor académico, del supervisor de campo y de la Institución donde se realizan las prácticas.

Además de estas exigencias, otro punto relevante se refiere a la documentación en el proceso de supervisión de la práctica, como: 1) plan de prácticas, entendido como planificación de las actividades y acciones que serán desarrolladas, y elaborado conjuntamente por los supervisores académico, de campo y estudiante; 2) las evaluaciones periódicas, como parámetro pedagógico del proceso; 3) el diario de campo, como instrumento cotidiano de registro crítico-analítico de las acciones; 4) los informes, como un recurso de análisis crítico de la realidad social y de las particularidades de la práctica; y 5) los proyectos de investigación/intervención, como insumos estimuladores de la capacidad creativa, crítica y propositiva de estudiantes, oriundos de las demandas y necesidades identificadas en el proceso de supervisión.

La documentación, como instrumento técnico de registro y sistematización del trabajo profesional y del proceso de supervisión, que proporciona subsidios para analizar críticamente la realidad social, no es un mero recurso burocrático, o un simple acto de obtención de datos y registro de informaciones. Corresponde a uno de los momentos reflexivos de producción del conocimiento en que los



estudiantes en prácticas relacionan e interpretan hechos y fenómenos vividos en la inmediatez de lo cotidiano (MARCONSIN, 2010, p.70).

En este sentido, planificar, documentar y evaluar constantemente las acciones profesionales prevé la aprehensión crítica de la realidad social, contribuyendo al conocimiento de medios y fines en las actividades y posicionamiento ético-político sobre la intencionalidad de la actuación.

Es importante resaltar también la importancia de la socialización de experiencias de la práctica supervisada, como, por ejemplo, la implementación de los proyectos de investigación/intervención desarrollados por estudiantes y supervisores. En muchas situaciones, los estudiantes desarrollan sus proyectos de trabajo de conclusión de curso a partir de las experiencias vividas durante la práctica, lo que significa el estímulo a la producción de conocimiento y la realización de investigaciones a partir de la inserción en la práctica supervisada.

La práctica supervisada, como momento de la formación profesional, debe ser comprendida en el contexto social, impregnado de contradicciones presentes en la sociedad y, por eso, la supervisión de prácticas no puede estar subordinada a los determinantes mercantiles y adecuarse a patrones de adiestramiento, entrenamiento, restringido a acciones técnicas burocráticas, mecánicas y rutinarias. La práctica supervisada, entendida en su procesualidad, requiere postura investigativa, rigurosa y crítica de la realidad. La supervisión de prácticas extrapola la dimensión del aprendizaje a hacer, y reducirla, según Lewgoy (2009, p.172) a la operacionalización de instrumentos y técnicas es sustraer del proceso de aprendizaje la apropiación de los procesos de trabajo del Servicio Social en su amplitud. La supervisión prevé conexión entre dimensión teórica, ética, política y técnica, de forma que posibilite la crítica a la inmediatez, al fragmento, al sentido común, a la naturalización de las desigualdades sociales y la banalización de la vida social.



Al analizar y contextualizar el Servicio Social en el marco de las transformaciones societarias en que alteraciones en el mundo del trabajo y en las políticas educativas repercuten directamente en la formación y en el ejercicio profesional, se observa una precarización en las relaciones de trabajo que incide en los espacios ocupacionales, trayendo consecuencias para la captación de vacantes, pues hay profesionales que optan por no recibir estudiantes, alegando que el ambiente de actuación es precario, no garantizando las condiciones éticas y técnicas adecuadas, como, por ejemplo, la inexistencia de sala privada que garantice el secreto y de espacio físico que acoge al estudiante. Sin embargo, en algunos casos observados, al recibir estudiantes, el asistente social adquiere mayor reconocimiento en los espacios institucionales, teniendo en cuenta las visitas realizadas en la supervisión, la participación en los foros, el acompañamiento pedagógico sistemático, la aproximación con la universidad y con la categoría por medio de las entidades representativas. Por otro lado, según los análisis de Lewgoy (2009, p.129), para muchos supervisores, el estudiante es entendido como 'oxígeno para la práctica', 'una mirada crítica', que marca la diferencia en lo cotidiano, pues exige que organicen mejor su intervención.

Ante las experiencias vividas y compartidas en los últimos años, se identifican innumerables retos en relación al proceso de supervisión de prácticas y la materialización de los principios y directrices de la PNE. Entre estos desafíos, se destacan: 1) la necesidad de creación y fortalecimiento de los foros de práctica, en todos los ámbitos (local, estatal, regional y nacional), como espacio de interlocución, articulaciones, resistencia y lucha colectiva; 2) las Instituciones de Enseñanza necesitan asegurar la práctica como contenido/disciplina continua, pues en algunos casos la supervisión académica no ocurre de forma sistemática, con encuentros semanales, sino esporádicos, lo que contribuye a debilitar este proceso; 3) necesidad de consolidación y reglamentación de la PNE, con el objetivo de asegurar un proyecto de formación profesional comprometido con la



calidad y dirección social crítico; 4) la importancia de la interlocución entre universidades/instituciones de enseñanza y campos de prácticas, incluso con profesionales que aún no son supervisores de prácticas; 5) seguimiento sistemático y continuado de los campos de prácticas por el supervisor académico y por la coordinación de prácticas; 6) la defensa de la formación continuada, teniendo en cuenta que no se cierra en la graduación; 7) la consideración de que la práctica curricular no obligatoria debe seguir las mismas directrices de la práctica supervisada obligatoria, según lo preconizado en la Ley n.11788/2008 y en la PNE/2009. La práctica no obligatoria debe tener acompañamiento didáctico-pedagógico así como la práctica obligatoria. Se establece a criterio de la Institución de Enseñanza insertar o no la práctica no obligatoria en el proyecto pedagógico del curso, pues es opcional. Pero a partir de su incorporación en el proyecto pedagógico, la práctica no obligatoria debe seguir las mismas orientaciones y recomendaciones, pudiendo presentar diferenciaciones en la carga horaria establecida; 8) el desafío de no sucumbir a la perspectiva mercadológica de la práctica, volcada hacia intereses de la reproducción ampliada del capital, pues, en muchos casos, ocurren selecciones de práctica contemplando a estudiantes que ingresaron recientemente en los cursos, desconsiderando la práctica como actividad formativa pautada en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Esto descalifica y descaracteriza la concepción de práctica supervisada, que queda bajo los dictámenes del mercado, pues estudiantes recién ingresados en la universidad aún no adquirieron los conocimientos teóricos básicos y habilidades para su inserción en campo de práctica.

La práctica supervisada no puede asumir la forma de empleo y fuente de renta. Además, en la actualidad, se observa el crecimiento del perfil de estudiantes trabajadores, lo que requiere discusiones sobre las políticas de asistencia estudiantil que garanticen la permanencia de esos estudiantes en los cursos.



Con el proceso de mercantilización de la educación y de expansión de los cursos de Servicio Social en Brasil, se identifica una ampliación de la demanda por vacantes de prácticas, teniendo en cuenta el crecimiento exponencial de la enseñanza superior privada (presencial y a distancia) y pública (a través del REUNI), que buscan convenios de práctica. Con la interiorización de las universidades y de los cursos, esto se vuelve más agravante, pues municipios de pequeño y mediano tamaño no poseen, en muchos casos, el número suficiente de profesionales para supervisar la práctica. Esto provoca, muchas veces, el desplazamiento de estudiantes a municipios vecinos para la realización de la práctica. En estos casos, ante la desresponsabilización y falta de compromiso del Estado con la educación brasileña, universidades públicas, con bajos (o incluso ausentes) recursos presupuestarios, tienen dificultades para asegurar las condiciones necesarias en la realización de la práctica. También hay dificultades para garantizar, en algunas instituciones de enseñanza, la relación de 1 profesor/supervisor académico para 15 estudiantes debido al número restringido de profesores, teniendo en cuenta la precarización que alcanza el trabajo docente, intensificando y sobrecargando las actividades de esos trabajadores, además de la ausencia de la realización de concursos públicos para la ampliación del cuadro docente.

Así, es preciso analizar críticamente esta coyuntura para no caer en el riesgo de distorsionar el debate y culpabilizar y/o satanizar las normativas, resoluciones y políticas construidas y conquistadas arduamente por la categoría profesional sobre la base de un debate democrático y colectivo. Las conquistas profesionales en el ámbito político-normativo representan la resistencia a la sociabilidad del capital, la defensa de un proyecto de formación de calidad, basado en la teoría social crítica y de condiciones de trabajo que aseguran la autonomía, la ética, el respeto y la dignidad de los trabajadores asalariados, en el caso, asistentes sociales.



Por eso, es preciso defender la dimensión pedagógica y formativa de la práctica supervisada, garantizando calidad y condiciones necesarias para una formación crítica, sintonizada con los principios del proyecto ético-político. En este caso, se refuerza la importancia de las entidades representativas, como ABEPSS, CFESS/CRESS y ENESSO.

Además, algunas peticiones y exigencias están puestas en la actualidad, como el aumento de demanda de prácticas supervisadas a los fines de semana, teniendo en cuenta el perfil de estudiantes trabajadores. Esto exige de las Instituciones de Enseñanza la necesidad de ampliación de los convenios y vacantes de prácticas que contemple esos segmentos, pero no hay un cuadro significativo de asistentes sociales que trabajan los fines de semana para atender la demanda. Esto se acentúa en las ciudades de pequeño y mediano tamaño, frente a un número reducido de profesionales. Otra cuestión presentada en la PNE y quien ha sido espacio de amplio debate colectivo de la categoría es la práctica como investigación.

Lo que se observa es que con la ampliación de la enseñanza de grado en Servicio Social en los últimos años en Brasil, sobre todo de la enseñanza privada, ocurrió un aumento exponencial de la demanda por vacantes de prácticas, al mismo tiempo que había una carencia de profesionales para atender todo el contingente de estudiantes. Muchas instituciones de enseñanza, en especial instituciones privadas, pasaron a contratar asistentes sociales para ejecutar proyectos de extensión y/o de investigación con el objetivo de supervisar a estudiantes y, de esa forma, suplir la significativa demanda.

En algunos espacios colectivos, como en los Foros de Supervisión, se han relatado situaciones y experiencias diversas, algunas de las cuales presentan muchas controversias y divergencias con el proyecto de formación profesional y las normativas que regulan la práctica en el Servicio Social.



La PNE afirma que la investigación no puede ser caracterizada como práctica, pues estos son momentos distintos, al mismo tiempo que se complementan en el proceso formativo. El ejercicio profesional de asistentes sociales trae en sí la dimensión intervencionista y la dimensión investigativa como momentos dialécticamente vinculados.

A pesar de la naturaleza de indisociación entre intervención e investigación, cabe subrayar que la investigación, con sus particularidades, no puede ser configurada como práctica. La investigación es parte constitutiva y constituyente de todo el recorrido formativo, siendo competencia de las Instituciones de Enseñanza asegurarla de forma transversal en sus proyectos pedagógicos, lo que no significa reconocerla como práctica supervisada. Es necesario demarcar entre la práctica supervisada y la investigación sus distinciones, particularidades, naturalezas y, al mismo tiempo, vinculaciones y reciprocidades, en un todo en que se constituye la formación profesional. Esto no significa anular y/o negar la dimensión investigativa en el desarrollo y la realización de la práctica. Por el contrario, la práctica es un momento de aprehensión de la realidad social que se da por medio de síntesis y aproximaciones sucesivas de los componentes y contenidos curriculares que componen el proyecto de formación, en un movimiento que relaciona dialécticamente la realidad social y los fundamentos históricos, teóricos y metodológicos de la profesión y de la vida en sociedad. Es decir, en el nivel de la inmediatez y de la apariencia fenoménica, la realidad se presenta de manera caótica y abstracta a los estudiantes, ausente de mediaciones y contradicciones. Por eso, entender la realidad en su concreción, a la luz de fundamentos históricos, teóricos y sociales, posibilita la aproximación la realidad, con sus mediaciones, contradicciones y determinaciones (PONTES, 2007).

En cuanto a la práctica en proyectos de extensión, la PNE prevé esa posibilidad siempre que se cumplan, reconozcan y caractericen como actividades que de hecho configuran acciones extensionistas y también deben estar



contenidas y previstas en los Proyectos Pedagógicos de los cursos. La PNE también señala sobre posibles falacias en el sentido de desvirtuamiento de la extensión universitaria, lo que puede contribuir a atender intereses de grupos privados, con finalidad mercantil y lucrativa, reforzando acciones asistencialistas, filantrópicas, el trabajo voluntario, entre otras trampas contrarias a los valores y principios defendidos por el Servicio Social. Por eso, es fundamental que los proyectos de extensión estén sintonizados y sean coherentes con el proyecto ético-político profesional. La práctica en extensión no puede ser pensada como una solución burocrática para atender un requisito formal-institucional de las Instituciones de Enseñanza. La práctica debe ser comprendida en su totalidad, a partir de su dimensión pedagógica, en una formación que es dialécticamente procesal y dinámica, comprometida con valores emancipatorios.

Por lo tanto, se observa la necesidad de que la práctica supervisada sea pauta constante en los foros de la categoría, para fortalecer espacios colectivos en la defensa de una formación profesional comprometida con el proyecto ético-político del Servicio Social.

## **Conclusiones**

La construcción democrática y colectiva de la PNE en 2009 representó un marco histórico para el Servicio Social brasileño en el sentido de presentar principios orientadores del proceso de supervisión de prácticas que hasta entonces necesitaban ser delimitados y explicitados como forma de defender el proyecto de formación crítica construido a lo largo de los últimos años. Materializar los principios orientadores de la PNE en un escenario de precarización de las relaciones de trabajo y de una ofensiva reforma estructural que alcanza el sistema educativo brasileño significa resistir a las órdenes del monopolio capitalista.



La formación profesional se inserta en un movimiento contradictorio y complejo y, por eso, situar la práctica supervisada en esta trama es entenderla como parte integrante de la totalidad social, que con sus múltiples determinaciones incide en la formación y en el cotidiano trabajo de los asistentes sociales. Por eso, no se puede desconsiderar en ese análisis las tendencias de la política educativa brasileña, las transformaciones en el mundo del trabajo y la implementación del recetario neoliberal que impulsó procesos de privatización de los bienes, servicios y políticas públicas.

En vista de las tensiones existentes entre el proyecto ético-político del Servicio Social y las requisiciones del mercado de trabajo guiadas por la lógica de la explotación capitalista, se observa que el proyecto de formación profesional, sintonizado con una perspectiva crítica y emancipadora, defiende una formación de calidad, pública, laica y presencial, en que la práctica supervisada sea un componente central de ese proceso y tenga dimensión pedagógica y formativa.

Por eso, implementar la PNE en el cotidiano de las Instituciones de Enseñanza superior y en los espacios socio-ocupacionales de asistente social, asegurando sus principios y directrices, es defender el proyecto profesional crítico del Servicio Social, patrimonio histórico-colectivo de la categoría, con miras a la lucha por la educación pública, de calidad y laica. Es también defender mejores y dignas condiciones de trabajo para los profesionales, ante la reestructuración capitalista neoliberal que desmonta gradualmente los derechos sociales, fragiliza y precariza los vínculos contractuales de trabajo.

### **Referencias bibliográficas**

ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DE ENSINO E PESQUISA EM SERVIÇO SOCIAL. Proposta básica para o projeto de formação profissional. *Serviço Social e Sociedade*, n.50. São Paulo: Cortez, 1996, p.143-171.



- \_\_\_\_\_. *Diretrizes Gerais para o curso de Serviço Social*. Rio de Janeiro, 1996.
- \_\_\_\_\_. *Política Nacional de Estágio - PNE*. Brasília: ABEPSS, 2009.
- BRASIL. Presidência da República. *Lei n.11.788, de 25 de setembro de 2008*. Dispõe sobre o estágio de estudantes e dá outras providências. Brasília, 2008.
- CHAUÍ, Marilena. A universidade pública sob nova perspectiva. *Revista Brasileira de Educação*, n.24. Rio de Janeiro, 2003, p.5-15.
- CONSELHO FEDERAL DE SERVIÇO SOCIAL. *Resolução n.533, de 29 de setembro de 2008*. Regulamenta a supervisão direta de estágio em Serviço Social. Brasília: CFESS, 2008.
- \_\_\_\_\_. *Código de Ética do/a Assistente Social. Lei n.8.662/93 de Regulamentação da Profissão*. 10ª ed. Revista e atualizada. Brasília: CFESS, 2012.
- IAMAMOTO, Marilda. *Serviço Social em tempo de capital fetiche: capital financeiro, trabalho e questão social*. São Paulo: Cortez, 2007.
- LEWGOY, Alzira Maria Baptista. *Supervisão de estágio em Serviço Social: desafios para a formação e o exercício profissional*. São Paulo: Cortez, 2009.
- \_\_\_\_\_. Estágio supervisionado, formação e exercício profissional em Serviço Social: desafios e estratégias para a defesa e consolidação do projeto ético-político. *Temporalis*. Brasília: ABEPSS, ano IX, n.17, p.39-60, 2009.
- MARCONSIN, Cleier. Documentação em Serviço Social: debatendo a concepção burocrática e rotineira. In: GUERRA, Yolanda; FORTI, Valéria (Orgs.). *Serviço Social: temas, textos e contextos*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, p.65-76, 2010.
- NETTO, José Paulo. Transformações societárias e Serviço Social: notas para uma análise prospectiva da profissão no Brasil. *Revista Serviço Social e Sociedade*, n.50. São Paulo: Cortez, ano XVII, p. 87-132, 1996.
- OLIVEIRA, Cirlene Ap. Hilário da Silva. Estágio supervisionado curricular em Serviço Social: elementos para reflexão. *Temporalis*. Brasília: ABEPSS, ano IX, n.17, p.99-110, 2009.



**XXII**  
**SEMINARIO**  
LATINOAMERICANO  
Y DEL CARIBE DE ESCUELAS  
DE TRABAJO SOCIAL

Del 24 al 27 de Septiembre de 2018  
Bogotá, Colombia  
xxiiseminarioalaeits2018@gmail.com

---

PONTES, Reinaldo Nobre. *Mediação e Serviço Social: um estudo preliminar sobre a categoria teórica e sua apropriação pelo Serviço Social*. São Paulo: Cortez, 2007.

RAMOS, Sâmya Rodrigues. As Diretrizes Curriculares e a Política Nacional de Estágio: fundamentos, polêmicas e desafios. *Temporalis*. Brasília: ABEPSS, ano IX, n.17, p.21-37, 2009.

VASCONCELOS, Iana. Dilemas e desafios do estágio curricular em Serviço Social: expressão dos (des)encontros entre a formação profissional e o mercado de trabalho. *Temporalis*. Brasília: ABEPSS, ano IX, n.17, p.61-82, 2009.